

7 5 7 .
RESOLUCIÓN No. _____

Por medio de la cual se Otorga un Permiso de Investigación Científica en Diversidad Biológica

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, DECRETO 1076 DE 2015 Y NORMAS CONCORDANTES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y

CONSIDERANDO

Que el día 1 de octubre de 2025 mediante correo electrónico con radicado No. 2025-1-7757, la señora DIANA ELIZABETH VILLOTA CERON identificada con cedula de ciudadanía No. 1.085.257.645 de Pasto (N), persona autorizada por el señor ANTOINE FRANCOIS PIERRE MARYAN GERIGNE identificado con cedula de extranjería 693403 en calidad de representante legal de la FUNDACION IMPULSO VERDE KUASPUE identificado con Nit No. 901284534-8, presentó una solicitud de permiso presentó una solicitud de Permiso de Investigación Científica en Diversidad Biológica en el marco del proyecto "Conservación de 10 especies amenazadas de ecosistemas de bosque alto-andino de Nariño", en el Departamento de Nariño, según las coordenadas de referencia:

No. Localidad	Nombre Localidad	Departamento	Municipio	Coordenadas		Consulta Previa	
				Este Long	Norte Lat	NO	Si, Fecha de Protocolización
1	PNR Paja Blanca	Nariño	Ospina, Sapuyes, Gualmatán, Contadero, Guachucal, Pupiales	Recorridos Libres	Recorridos Libres	X	
2	PNR Azufral Chaitán	Nariño	Tuquerres, Sapuyes	Recorridos Libres	Recorridos Libres	X	
3	PNR Ovejas Tauso	Nariño	Pasto, Tangua	Recorridos Libres	Recorridos Libres	X	

Que mediante Auto Admisorio Forestal Sin Numero del 02 de octubre de 2025, el Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental, admitió la solicitud de investigación científica con fines no comerciales para diversidad biológica.



Que una vez evaluada la documentación aportada, el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de **CORPONARIÑO** emitió el **Concepto Técnico No. 1789 del 02 de octubre de 2025**, donde conceptuó:

"(...)

1. INTRODUCCIÓN

Que el señor ANTOINE FRANCOIS PIERRE MARYAN GERIGNE, identificada con la cédula de extranjería número 693403 de nacionalidad francesa, radicó el 01 de octubre de 2025 mediante correo electrónico a la Corporación Autónoma Regional de Nariño **CORPONARIÑO**, sede central, una solicitud de "Permiso de Recolección de Semillas de Especies Amenazadas", en este entendido y con el cumplimiento de los requisitos para dicho trámite, el equipo de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental procedió a evaluar la documentación presentada, lo anterior de conformidad con el Decreto Único 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Capítulo 8, Sección 1 INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA SOBRE DIVERSIDAD BIOLÓGICA.

2. ANTECEDENTES

Los Andes tropicales han perdido el 90% de su vegetación original (Henderson et al., 1991), y muchas especies incluso han desaparecido de la zona debido a su sobreexplotación, como el caso de árboles maderables, por poseer madera de alta calidad, en particular los pinos colombianos. La Fundación suiza Franklinia financia proyectos cuyo objetivo se enfoque en la preservación de especies arbóreas amenazadas a escala global y que estén incluidas en las categorías En Peligro Crítico (CR), En Peligro (EN) y Vulnerables (VU) de la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN.

En este contexto, IVK, que opera en Nariño, principalmente en la exprovincia de Obando, ha sido seleccionada por Franklinia para ejecutar un proyecto de identificación y protección de árboles madre de especies amenazadas en áreas protegidas de Nariño y sus respectivas zonas de amortiguamiento, mencionadas anteriormente. Frente al impacto ocasionado sobre los ecosistemas característicos de la región andina, en particular sobre el bosque altoandino, el programa de reforestación de IVK, a través de acciones de reforestación comunitaria e implementación de Sistemas Silvopastoriles, desde el 2016 IVK ha contribuido en la región andina del departamento de Nariño a: 1). Restaurar la estructura paisajística de la región; 2). Mitigar la expansión de la frontera agrícola en el bosque altoandino y 3). Proteger el recurso hídrico en general, acciones que se implementan a través del continuo fortalecimiento técnico de la red de viveros comunitarios campesinos e indígenas de IVK.

Estas acciones influyen positivamente en la continuidad ecológica de la región Andina de Nariño, y el presente proyecto aportará a dichas acciones, al incrementar la diversidad de especies nativas producidas en los viveros; así como también, contribuir a la conservación de los hábitats naturales que conforman los Parques Regionales de Nariño.

3. METODOLOGÍA

Se realizarán recorridos con el objeto de estudiar la presencia in situ en parques naturales regionales bajo jurisdicción de Corponariño (Parque Regional Ovejas Tauso, Parque Regional Páramo Paja Blanca, Azufral, entre otros), de 10 especies arbóreas/arbustivas amenazadas a nivel internacional, las cuales son: *Ilex uniflora* (EN), *Buddleja pichinchensis* (VU), *Cedrela montana* (VU) (Hills, 2021), *Ilex bullata* (CR), *Clethra rugosa* (VU) (Vacas et al., 2019), *Oreopanax niger* (CR), *Oreopanax nigrum* (CR), *Retrophyllum rospigliosii* (VU), *Cedrela odorata* (VU) y *Juglans neotropica* (EN). Se partirá de datos de ocurrencia de las especies, provenientes del Herbario de la Universidad de Nariño; información a partir de la cual se establecerán puntos de partida estratégicos desde los cuales se llevarán a cabo recorridos libres (Phillips & Gentry, 1993). Una vez localizados los individuos en campo, se procederá a su georreferenciación precisa mediante dispositivos GPS de alta resolución.

Posteriormente, se recopilará información ecológica relevante, incluyendo su estado de conservación, fenología y condición vegetativa (estado fértil o infértil). En aquellos casos donde existan dudas taxonómicas, se coleccionarán muestras botánicas siguiendo protocolos estandarizados

para su posterior determinación en el herbario. Adicionalmente, si los individuos se encuentran en estado reproductivo y presentan estructuras fértiles, se procederá a la recolección de semillas con el fin de iniciar ensayos de germinación y el desarrollo de protocolos específicos de propagación en los viveros que integran la red de viveros comunitarios.

4. LOCALIZACIÓN

Las actividades de recolección se describen en la siguiente tabla:

No. Localidad	Nombre Localidad	Departamento	Municipio	Coordenadas		Consulta Previa	
				Este o Long	Norte o Lat	NO	SI, Fecha de Protocolización
1	PNR Paja Blanca	Nariño	Ospina, Sapuyes, Gualmatán, Contadero, Guachucal, Pupiales	Recorridos Libres	Recorridos Libres	X	
2	PNR Azufral Chaitán	Nariño	Tuquerres, Sapuyes	Recorridos Libres	Recorridos Libres	X	
3	PNR Ovejas Tauso	Nariño	Pasto, Tangua	Recorridos Libres	Recorridos Libres	X	

5. EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN

La documentación presentada en el proyecto de investigación denominado "Conservación de 10 especies amenazadas de ecosistemas de bosque alto-andino de Nariño", busca fortalecer la protección y reintroducción de 15 especies arbóreas amenazadas, afectadas por la expansión ganadera y la destrucción del hábitat, en cuatro ecosistemas diferentes (bosque altoandino tropical, subpáramo y páramo, bosque seco y húmedo premontano). El objetivo general del proyecto es contribuir a la conservación y reintroducción in situ de 15 especies arbóreas amenazadas a nivel mundial provenientes de los bosques premontanos secos y húmedos y de los ecosistemas forestales altoandinos tropicales del departamento de Nariño, mediante una red de viveros comunitarios campesinos e indígenas.

Para lograr estas metas, el proyecto tiene tres objetivos específicos principales:

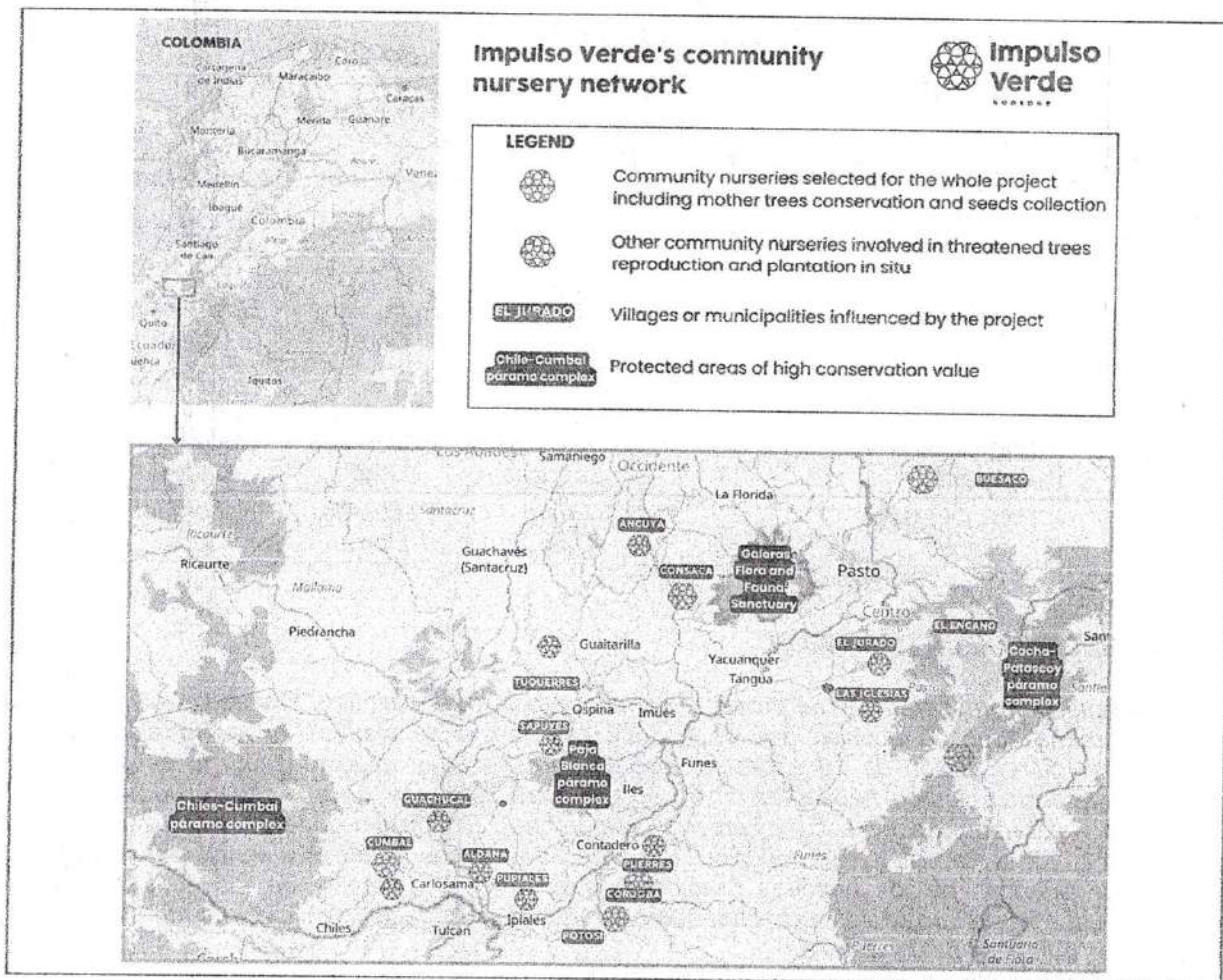
- Fortalecimiento de la red de 16 viveros comunitarios de Impulso Verde para la reproducción sostenible de especies arbóreas amenazadas de ecosistemas de bosques premontanos secos y húmedos y bosques altoandinos.
- Producir y plantar plantas de especies arbóreas amenazadas para crear futuros bancos de germoplasma para la red de viveros y enriquecer parcelas.
- Garantizar la sostenibilidad del proyecto y sus impactos a lo largo del tiempo mediante:
 - Aprovechar las experiencias y el conocimiento local sobre la reproducción de las especies amenazadas.
 - Monitorear las plantaciones y las especies amenazadas.
 - Sensibilizar a las comunidades locales, especialmente a los jóvenes, sobre la conservación de los bosques y las especies amenazadas.

El proyecto se desarrolla en Colombia, en el departamento de Nariño, al sur del país, en la cordillera de los Andes, donde participaran 16 pequeñas asociaciones campesinas e indígenas pertenecientes a la red de viveros de Impulso Verde.

Como se muestra en el mapa adjunto, los 16 viveros tienen áreas de influencia en las siguientes veredas y municipios: Aldana, Ancuya, Buesaco, Consacá, Córdoba, Cumbal, El Encano (Pasto), El Jurado (Pasto), Guachucal, Las Iglesias (Pasto), Potosí, Puerres, Pupiales, Sapuyes y Tuquerres.

El proyecto está rodeado por varias áreas protegidas de alto valor para la conservación:

- Complejo del parque la Cocha-Patascoy al este.
- Complejo forestal Chile-Cumbal al oeste.
- Bosque de paja blanca (Parque Natural Regional en el centro del proyecto).
- Santuario de Flora y Fauna Galeras al norte, cerca de Pastizales.



Duración de la investigación

Teniendo en cuenta la solicitud sobre recolección de Semillas de Especies Amenazadas, la duración de la investigación es de 5 años.

Teniendo en cuenta lo anterior el equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental conceptúa lo siguiente:

6. CONCEPTÚA

- 6.1. Es viable otorgar permiso Individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, a nombre de la FUNDACIÓN IMPULSO VERDE KUASPUE, con Nit 901.284.534-8, para la recolección de semillas de especies amenazadas en el departamento de en el departamento de Nariño, al sur del país, en la cordillera de los Andes, en el marco del proyecto "Conservación de 10 especies amenazadas de ecosistemas de bosque alto-andino de Nariño" a desarrollarse durante un periodo de cinco (5) años se realice la recolección de las semillas y muestras para herborización de las especies *Ilex uniflora*, *Buddleja pichinchensis*, *Cedrela montaña*, *Ilex bullata*, *Clethra rugosa*, *Oreopanax niger*, *Oreopanax nigrum*, *Retrophyllum rospigliosii*, *Cedrela odorata* y *Juglans neotropica*.

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE - 84 FINCA LOPE VÍA LA CAROLINA - PBX (+572) 7309282-86 - FAX: (+572) 7309425. IPIALES: CARRERA 1ª No. 3E-365 AV. PANAMERICANA - TEL.: (+572) 7733920 - FAX: (+572) 7733144. TUMACO: BARRIO MADENAR CASA 8A - TEL.: (+572) 7272347 - FAX: (+572) 7272086 - CEL.: (+57) 3176572344. TUQUERRES: CARRERA 13 No. 19 - 26 - 3ER. PISO - TEL.- FAX (+572) 7280586. LA UNIÓN: CALLE SEGUNDA CON CARRERA 15 ESQUINA C.866C. BARRIO EDUARDO SANTOS - TEL/FAX: (+572) 7265411. SOTOMAYOR: BARRIO COLÓN - CEL.: (+57) 3175782967.

www.corponariño.gov.co

6.2. Los investigadores quedan obligados a cumplir con:

- a. Realizar la recolección dentro del área solicitada y especies autorizadas.
- b. Abstenerse de recolectar productos y subproductos no contemplados en el permiso.
- c. El presente permiso no contempla el acceso al recurso genético, la importación y exportación, ni la comercialización de los productos o muestra de la biodiversidad biológica amparada en el permiso.
- d. Presentar informes de actividades de recolección relacionadas con el permiso, incluyendo la relación del material recolectado, removido o extraído temporal o definitivamente del medio silvestre de acuerdo con el Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre cada año.
- e. Enviar copia a esta Corporación las publicaciones que se deriven del proyecto.
- f. Depositar dentro del término de vigencia del permiso los especímenes en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia, y enviar copia de las constancias de depósito a la autoridad ambiental competente.
- g. El titular de este permiso será responsable de realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas en razón de la sobrecolecta, impactos negativos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras.
- h. Suministrar al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia (SiB) la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la autoridad competente la constancia emitida por dicho sistema.

6.3. El incumplimiento o trasgresión de los parámetros anteriores o normas sobre protección ambiental, es causal de suspensión o revocatoria del permiso y a la aplicación de sanciones estipuladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, según el tipo de infracción y gravedad del mismo.

6.4. Para la movilización de semillas y muestras para herborización de las especies *Ilex uniflora*, *Buddleja pichinchensis*, *Cedrela montana*, *Ilex bullata*, *Clethra rugosa*, *Oreopanax niger*, *Oreopanax nigrum*, *Retrophyllum rospigliosii*, *Cedrela odorata* y *Juglans neotropica*, la resolución mediante la cual se otorgue el Permiso Individual de Recolección, incluirá la autorización para la movilización dentro del territorio nacional de los especímenes a recolectar.

6.5. Los autorizados quedan obligados a cumplir con lo estipulado en la Resolución de otorgamiento. El incumplimiento de las obligaciones en la misma hará incurrir al autorizado en las sanciones previstas en la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

(...)"

Que mediante memorando No. 1270 del 21 de octubre de 2025, la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, le solicito a la Oficina Jurídica de CORPONARIÑO proyectar el permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica a favor de la FUNDACION IMPULSO VERDE KUASPUE.

Que mediante oficio del 27 de octubre de 2025 la Oficina Jurídica realizo la devolución del expediente IC-002-25 a la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental por falta de documentación.

Que mediante **memorando No. 1333 del 04 de noviembre de 2025**, la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, le solicito a la Oficina Jurídica de CORPONARIÑO proyectar el permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica a favor de la **FUNDACION IMPULSO VERDE KUASPUE** aportando la información solicitada.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que la Ley 99 de 1993, consagra: **"Artículo 31. Funciones:** Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

(...) 2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente. (...)"

El Decreto 309 de 2000, "Por el cual se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica", actualmente se encuentra compilado en el Decreto 1076 de 2015, el cual establece en su artículo 2.2.1.5.1.2 que "Las personas naturales o jurídicas que pretendan adelantar un proyecto de investigación científica en diversidad biológica que involucre alguna o todas las actividades de colecta, recolecta, captura, caza, pesca, manipulación del recurso biológico y su movilización en el territorio nacional, deberán obtener permiso de estudio, el cual incluirá todas las actividades solicitadas. (...)"

Igualmente el Decreto 1076 del 2015, consagra:

"Artículo 2.2.1.5.1.4. Competencia. De acuerdo a lo dispuesto por la Ley 99 de 1993, las autoridades ambientales competentes para el otorgamiento de los permisos de estudio con fines de investigación científica son:

1. La Corporación Autónoma Regional o de Desarrollo Sostenible o los Grandes Centros Urbanos, cuando las actividades de investigación se desarrollen exclusivamente en sus respectivas jurisdicciones. (...).

Artículo 2.2.1.5.1.6. Requisitos de la solicitud. El interesado en obtener permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica deberá presentar una solicitud escrita a la autoridad ambiental competente, conforme a los parámetros generales que para estos casos defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante acto administrativo. (...).

Artículo 2.2.1.5.1.8. Obligaciones de los Investigadores. Los investigadores de la diversidad biológica que obtengan permiso de estudio deberán cumplir con las siguientes obligaciones ante la autoridad ambiental competente:

1. Presentar informes parciales y/o finales de actividades, según lo disponga la autoridad competente en el respectivo permiso de estudio y una relación de los especímenes o muestras que se colectaron, recolectaron, capturaron, cazaron y/o pescaron durante ese período.

2. Depositar dentro del término de vigencia del permiso, los especímenes o muestras en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", de acuerdo con el artículo 12 del presente decreto y enviar copia de las constancias de depósito a la autoridad ambiental competente.

3. Enviar copia de las publicaciones que se deriven del proyecto.

4. Las demás señaladas en el acto administrativo por el cual se otorga el permiso y en la normatividad vigente.

Artículo 2.2.1.5.1.9. Términos. Dentro de los treinta (30) días, contados a partir de la presentación de la solicitud con el lleno de los requisitos legales, la autoridad ambiental competente deberá otorgar o negar el permiso.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en este artículo se entenderá sin perjuicio de lo previsto en el Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo con respecto a la solicitud de informaciones o documentos adicionales.

Artículo 2.2.1.5.1.10. Vigencia de los permisos. Los permisos de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica podrán otorgarse hasta por cinco (5) años, excepto aquellas investigaciones cuyo propósito sea proyectar obras o trabajos para el futuro aprovechamiento de los recursos naturales, en cuyo caso dicho permiso podrá otorgarse hasta por dos (2) años, de conformidad con el artículo 56 del Decreto-ley 2811 de 1974. Estos términos se contarán a partir de la expedición del permiso de estudio y podrán ser renovados previa solicitud del interesado."

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACION

Que en atención al contenido del **Concepto Técnico No. 1789 del 02 de octubre de 2025**, se informa que se ha dado cumplimiento al proceso de evaluación del Permiso de Investigación Científica en Diversidad Biológica, al cual se adjuntó la documentación requerida legalmente para el trámite del mismo. De acuerdo con ello, se conceptuó viable el otorgamiento del permiso, basándose en los fundamentos legales que rigen la materia, establecidos de manera principal en los fundamentos jurídicos del presente acto administrativo

Que en mérito de lo expuesto, y considerando que CORPONARIÑO es la máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, según lo definido en la Ley 99 de 1993 y la competente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, para la expedición de este tipo de permisos, éste Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. APROBAR el Permiso de Investigación Científica en Diversidad Biológica a la **FUNDACION IMPULSO VERDE KUASPUE** identificado con Nit No. 901284534-8, representada legalmente por el señor **ANTOINE FRANCOIS PIERRE MARYAN GERIGNE** identificado con cedula de extranjería 693403 o quien haga sus veces para el proyecto "**Conservación de 10 especies amenazadas de ecosistemas de bosque alto-andino de Nariño**", en el Departamento de Nariño según las coordenadas de referencia:

No. Localidad	Nombre Localidad	Departamento	Municipio	Coordenadas			Consulta Previa	
				Este Long	Norte Lat	NO	Si, Fecha de Protocolización	
1	PNR Paja Blanca	Nariño	Ospina, Sapuyes, Gualmatán	Recorridos Libres	Recorridos Libres	X		

			Contadero, Guachucal, Pupiales				
2	PNR Azufra/ Chaitán	Nariño	Tuquerres, Sapuyes	Recorridos Libres	Recorridos Libres	X	
3	PNR Ovejas Tauso	Nariño	Pasto, Tangua	Recorridos Libres	Recorridos Libres	X	

ARTICULO SEGUNDO. La permisionaria deberá dar estricto cumplimiento al Permiso aprobado y cada una de las especificaciones técnicas señaladas en **Concepto Técnico No. 1789 del 02 de octubre de 2025.**

ARTICULO TERCERO. El término de vigencia del permiso será de **cinco (5) años** para que el investigador recolecte las especies *Ilex uniflora*, *Buddleja pichinchensis*, *Cedrela montana*, *Ilex bullata*, *Clethra rugosa*, *Oreopanax niger*, *Oreopanax nigrum*, *Retrophyllum rospigliosii*, *Cedrela odorata* y *Juglans neotropica*

ARTICULO CUARTO. El investigador deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Realizar la recolección dentro del área solicitada, especies autorizadas y volúmenes otorgados.
- Abstenerse de recolectar productos y subproductos no contemplados en el permiso.
- El presente permiso no contempla el acceso al recurso genético, la importación y exportación, ni la comercialización de los productos o muestra de la biodiversidad biológica amparada en el permiso.
- Presentar un informe final de actividades junto con la relación de los especímenes o muestras que se colectaron durante el período del permiso.
- Enviar copia a esta Corporación las publicaciones que se deriven del proyecto.
- Depositar dentro del término de vigencia del permiso los especímenes en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia, y enviar copia de las constancias de depósito a la autoridad ambiental competente.
- El titular de este permiso será responsable de realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas en razón de la sobrecolecta, impactos negativos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras.
- Suministrar al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia (SiB) la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la autoridad competente la constancia emitida por dicho sistema.

ARTICULO QUINTO. Para la movilización de los productos objeto de investigación, la investigadora deberá solicitar el respectivo Salvoconducto Único Nacional ante CORPONARIÑO.

ARTICULO SEXTO. El incumplimiento a la presente providencia y normas sobre protección ambiental, es causal de suspensión o revocatoria del permiso y a la aplicación de sanciones estipuladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, según el tipo de infracción y gravedad del mismo



Conserva la vida

ARTICULO SEPTIMO. CORPONARIÑO, supervisará la ejecución de la actividad y verificará en cualquier momento y sin previo aviso, las obligaciones impuestas en la presente, reservándose el derecho a realizar nuevas exigencias cuando de la etapa de monitoreo se desprenda la necesidad.

ARTICULO OCTAVO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 del 2011 artículo 76.

ARTICULO NOVENO. De conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ésta Resolución deberá publicarse en los términos legalmente establecidos.

ARTÍCULO DÉCIMO. NOTIFÍQUESE a la **FUNDACION IMPULSO VERDE KUASPUE** de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 66 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. La presente Resolución rige conforme a las condiciones consagradas en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Dada en San Juan de Pasto,

10 DIC 2025

10 DIC 2025

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO FERNANDO BASTIDAS BEDOYA
Director General

Proyectó: Dr. José Luis Realpe B.
Profesional Universitario

Revisó: Melissa S.
Contratista Of. Jurídica

Santiago C.
Contratista Dirección General

Aprobó: Dr. Cristhian Alexander López C.
Jefe Oficina Jurídica

